

DECRETO 3091

RIO GALLEGOS, 7 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente IESC-N° 000.131/10; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 1304, cuyo objeto resulta ser la constitución de servidumbres administrativas de electroductos;

Que la norma arriba mencionada prevé en su Artículo cuarto, la aprobación del proyecto y planos de la obra a ejecutar o de las instalaciones a construir por parte de la Autoridad Competente;

Que las funciones de la autoridad competente no se agotan en el artículo antes mencionado, si no que su desempeño está previsto en distintos pasajes de la norma;

Que a resultas de la construcción de distintas líneas dentro del territorio de la Provincia y bajo la jurisdicción de la misma, en el marco del Plan Federal - Líneas de Jurisdicción Provincial, resulta indispensable contar con la designación de la Autoridad Competente;

Que según lo dispone la Ley N° 3067, el Instituto de Energía de la Provincia tiene como finalidades, entre otras, evaluar íntegramente los recursos energéticos existentes en la Provincia, estudiar y analizar el comportamiento de los mercados energéticos, elaborando el planeamiento estratégico en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y otros combustibles, promoviendo políticas de competencia y eficiencia en la asignación de recursos; poner a consideración del Poder Ejecutivo las normas destinadas al ordenamiento legal del sector energético y dictar todas aquellas necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Instituto;

Que mediante Decreto Provincial N° 1649/10, se aprueba el reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Energía de la Provincia;

Que a través del artículo catorceavo de la norma antes mencionada, se determinan los objetivos de la gerencia de Energía Eléctrica, dependiente de la Presidencia del Instituto de Energía, entre los cuales cabe citar: entender en el estudio y consideración del desarrollo energético de interés para la Provincia; formular normas relacionadas con las funciones del sector y su vinculación con la actividad de los concesionarios, ejercer todas las atribuciones relacionadas con las actividades de control y atribuciones relacionadas con las actividades de

control e inspección, sobre los recursos energéticos, considerando las reglamentaciones y normas vigentes para el sector eléctrico;

Que en razón de lo antes expresado, deviene necesario establecer expresamente, la autoridad competente para entender en los trámites de servidumbres administrativas de electroductos, resulta ser el Instituto de Energía de la Provincia;

Que designada que fuera autoridad Competente, deviene necesario delegar en el Instituto de Energía la reglamentación de la Ley N° 1304, en lo que hace el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las servidumbres administrativas para electroductos;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha emitido al respecto, dictamen favorable;

Por ello y atento al Dictamen IESC-N° 71/10, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 8;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- Determinar como autoridad Competente de la Ley N° 1304, al Instituto de Energía de la Provincia.-

Artículo 2°.- Delegar en el Instituto de Energía la reglamentación de la Ley N° 1304, en lo que hace al procedimiento administrativo para el otorgamiento de las servidumbres administrativas para electroductos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO

N°

3091/10.-